

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Jenny Omaira Reyes Martínez
Demandado	Hrs. Humberto Ulloa Bolaños
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00292-00
	Auto sustanciación # 753
Decisión	No acepta notificaciones

Revisadas las notificaciones realizadas por la parte actora, se evidencia que no se acredita el envío del auto admisorio y el auto de corrección del mismo (No hay datos adjuntos); aunado al hecho de que no se realiza la notificación personal con las prevenciones del artículo 8 del decreto 806 de 2020, habida cuenta que no se informa cuándo se entiende realizada la notificación, ni el traslado de la misma, razón por la cual no se aceptan las notificaciones realizadas.

No obstante lo anterior, y como quiera que se suministraron correos electrónicos de los demandados por Secretaría realícese la notificación personal de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae9dcdba5ea2c56ca32bf025013305c8a3d82485174d7ee3a44562a61113cd0**
Documento generado en 09/12/2021 10:56:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>